

CONTRATO MARCO DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS EMPRESARIAL Y COMODATO DE EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE TELEVISIÓN POR CABLE DE TAMAZULA, S.A. DE C.V. EN ADELANTE CONOCIDO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. ARNOLDO SÁNCHEZ ALCARAZ Y, POR UNA SEGUNDA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ ÍÑIGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR Y TESORERO MUNICIPAL MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS, EN ADELANTE CONOCIDOS COMO "EL CLIENTE", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE.

I.- Es una persona moral constituida bajo las leyes de los estados únicos mexicanos, con domicilio en Calle Morelos Norte 93, Zona Centro, 49650, Tamazula de Gordiano, y registro federal de contribuyentes TCT741205EYA.

II.- Cuenta con una concesión única de telecomunicaciones otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y está autorizado para prestar el servicio de acceso a internet.

III.- Cuenta con los elementos técnicos necesarios y personal capacitado para prestar los servicios a que se refiere el presente instrumento.

IV.- Su Apoderado Legal cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.

B) DECLARA EL CLIENTE, QUE.

I.- Es una persona MORAL constituida bajo las leyes de los estados únicos mexicanos, con domicilio en Calle Ramón Corona Sur 32, y registro federal de contribuyentes PMT8711016X7.

II. Su Apoderado Legal cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.

III. Es la intención de su representada de contratar de manera consolidada los servicios de acceso a internet empresarial para sus unidades de negocios denominadas Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES, QUE:

Es su libre voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto se obligan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará a "EL CLIENTE" el servicio de acceso a internet, en las unidades de negocio que "EL CLIENTE" designe, previa firma de la ORDEN DE SERVICIOS, con las siguientes características técnicas mínimas:

Descripción: Conexión de Transmisión Bidireccional de datos para servicios no críticos TCP/IP sin restricciones de acceso y sin redundancia
Velocidad: 30 Megas Máximos de bajada, 30 Megas Máximos de subida. (simétrico)

Número de IP's públicas: 2

Disponibilidad: 99.98% anual.

Forma de entrega: PUERTO ETHERNET:

SEGUNDA. Vigencia.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año contados a partir del 1 de Octubre de 2025 y hasta el 30 de Septiembre de 2026.

Los servicios de acceso a internet que se pacten en las órdenes de servicio tendrán una vigencia mínima de un año.

En caso de que se llegue al fin de la vigencia del contrato o la orden de servicio, mismo sin que las partes manifiesten su intención por escrito de renovar o darlo por terminado se entenderá que dicho contrato seguirá mes a mes.

TERCERA. Contraprestación.- "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cada uno de los servicios de acceso a Internet que se soliciten mediante la orden de servicio, la cantidad de \$13,456.00 M.N. (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100) mensuales por adelantados IVA incluido, pagaderos los días 10 de cada mes o el día hábil inmediato anterior en caso de resultar inhábil la fecha de pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá, a petición de "EL CLIENTE" consolidar todos los servicios solicitados en una sola factura.

CUARTA. Forma de pago.- El pago deberá de realizarse mediante depósito en cuenta ó transferencia electrónica a la siguiente cuenta.

Banco: BBVA
Beneficiario: TELEVISIÓN POR CABLE DE TAMAZULA, S.A. DE C.V.
Cuenta: 0445771803
Cuenta CLABE: 0120 9000 4457 7180 33

Solo serán reconocidos como pagos aquellos que sean declarados "en firme" por parte de la institución bancaria receptora de los fondos.

QUINTA. Suspensión de los servicios por no pago.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá suspender todos los servicios temporal o definitivamente del ante la falta de pago puntual por parte de "EL CLIENTE" de cualquiera de los servicios solicitados, dicha suspensión será efectiva a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que "EL CLIENTE" debió realizar su pago.

En caso se suspensión "EL CLIENTE" deberá pagar el servicio de reactivación/reconexión que éste vigente al momento que dicha reactivación ocurra. Una vez liquidado el adeudo total "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá a la reactivación del servicio dentro de las 24 horas siguientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será en ningún caso responsable por la pérdida de información o incapacidad de proporcionar servicios que sufra el "EL CLIENTE" por virtud de la suspensión del servicio sea cual fuere la causa de la suspensión.

SEXTA. De la instalación.- Para satisfacer oportunamente el objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará en su caso y a petición y a cargo y costa de "EL CLIENTE" la instalación del equipo terminal y sus componentes que requeridos para recibir los servicios, en el entendido que dicha instalación podrá ser a través de un representante o persona autorizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y siempre y cuando "EL CLIENTE" haya efectuado el pago respectivo de acuerdo a la tarifa vigente y a su vez "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya verificado la recepción de fondos por dicho pago. La instalación se llevará a cabo en el domicilio que haya señalado "EL CLIENTE" durante el proceso de verificación de datos y de registro. Las partes convienen en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dejará funcionando adecuadamente dicho equipo, siempre y cuando el equipo cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Asimismo "EL CLIENTE" conviene en permitir el acceso a su domicilio u oficina, al personal autorizado por "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar la instalación del equipo o para verificar su adecuado funcionamiento, previa presentación de su tarjeta de identificación.

SÉPTIMA. Disponibilidad de los Servicios. - El Servicio estará disponible en las áreas de cobertura de servicio de forma permanente 24 horas al día los 365 días del año.

Elo, no obstante, el Servicio podrá ser interrumpido cuando ello resulte necesario o conveniente para realizar las operaciones de mantenimiento de la red de transporte (en adelante, "las Operaciones de Mantenimiento de la Red") realizadas por su propietaria o por causa de fuerza mayor.

A estos efectos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" informa a "EL CLIENTE" que contrata con terceros operadores el alquiler de los circuitos a través de los cuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presta el servicio. Dichos terceros y bajo ciertas circunstancias tienen la facultad de desactivar los circuitos, y, en consecuencia, el Servicio "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ya sea por causa de fuerza mayor o para efectuar operaciones de reparación o mantenimiento de la Red. En todo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará a "EL CLIENTE" las fechas de dichas pruebas cuando esto sea técnicamente posible.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" un servicio de asistencia telefónica y/o en línea (on-line) que comprende un servicio de diagnóstico y un servicio de resolución de incidencias, pudiendo prestar dicho servicio de Atención al Cliente por sí un o por un tercero.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará al Cliente el Servicio de Diagnóstico y de Resolución de incidencias 24/7 través de Correo Electrónico atencion.cable.tamazula@gmail.com

Las partes acuerdan que todas las incidencias deberán ser reportadas única y exclusivamente por los medios proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para dicho efecto.

OCTAVA. Asignación de claves de acceso. De acuerdo con las características técnicas de los servicios, en cada momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá exigir a "EL CLIENTE" el empleo de un Código (login) y una contraseña (password) para utilizar determinados Servicios (en adelante, "las Claves de Acceso").

"EL CLIENTE" elegirá en el momento de darse de alta durante el proceso de instalación sus propias Claves de Acceso, mismas que podrá cambiar posteriormente. Elo, no obstante, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá unilateralmente, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso modificar, revocar o suspender las Claves de Acceso inicialmente asignadas, procediendo a comunicarlo a posteriori al "CLIENTE".

En defecto de elección por parte del Cliente, las Claves de Acceso podrán ser asignadas automáticamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En tal caso, el Cliente podrá en cualquier momento cambiarlas por cualesquiera otras, siempre de conformidad con lo previsto por el párrafo anterior.

NOVENA. Limitación y/o exclusión de garantías y de responsabilidad por los servicios y contenidos accesibles a través del servicio de enlace dedicado de acceso a internet. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza que el servicio sea útil para la realización de ninguna actividad en particular, ni la inhabilidad de los servicios y, en particular, aunque no de modo exclusivo, que "EL CLIENTE" pueda efectivamente acceder a los distintos sitios de Internet a través del servicio, transmitir, difundir, almacenar o poner a disposición de terceros contenidos a través de los Servicios, o recibir, obtener o acceder a contenidos a través del servicio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA EXCLUIDA POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDIERAN DEBERSE A LA DEFRAUDACIÓN DE LA UTILIDAD QUE "EL CLIENTE" HUBIERA PODIDO ATRIBUIR A LOS SERVICIOS Y A LA FALTA DE INFALIBILIDAD DE LOS SERVICIOS, Y EN PARTICULAR, AUNQUE NO DE MODO EXCLUSIVO, A LOS FALLOS EN EL ACCESO A LOS DISTINTOS SITIOS EXISTENTES EN INTERNET A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LA TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN, ALMACENAMIENTO O PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE CONTENIDOS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS O EN LA RECEPCIÓN, OBTENCIÓN O ACCESO A CONTENIDOS EN LOS SERVICIOS.

DECIMA CUARTA. Privacidad y seguridad en la utilización de los servicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza la privacidad y la seguridad en la utilización de los Servicios por parte de "EL CLIENTE" y, en particular, no garantiza que terceros no autorizados no puedan tener conocimiento de la clase, condiciones, características y circunstancias del uso de Internet, que puedan hacer los Clientes o que no puedan acceder y, en su caso, interceptar, alterar, eliminar, modificar o manipular de cualquier modo los Contenidos y comunicaciones de toda clase que los Clientes transmitan, difundan, almacenen, pongan a disposición, reciban, obtengan o accedan a través de los Servicios.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA EXCLUIDA POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDAN DEBERSE AL CONOCIMIENTO QUE PUEDA TENER LOS TERCEROS DE LA CLASE, CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL USO DE INTERNET, QUE PUEDAN HACER "EL CLIENTE" O QUE PUEDAN DEBERSE AL ACCESO, Y EN SU CASO, A LA INTERCEPTACIÓN, ALTERACIÓN, ELIMINACIÓN, MODIFICACIÓN O MANIPULACIÓN DE CUALQUIER MODO LOS CONTENIDOS Y COMUNICACIONES DE TODA CLASE QUE "EL CLIENTE" SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES O CLIENTES TRANSMITAN, DIFUNDAN, ALMACENEN, PONGAN A DISPOSICIÓN, RECIBAN, OBTENGAN O ACCEDAN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS.

DECIMA QUINTA. Exclusión de garantías y responsabilidad por los contenidos. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no controla con carácter previo y no garantiza la ausencia de virus en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición, recibidos, obtenidos o accesibles a través del servicio contratado, ni la ausencia de otros elementos que puedan producir alteraciones en el equipo informático del Cliente o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en o transmitidos desde el equipo informático del Cliente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA EXCLUIDA DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDAN DEBERSE A LA PRESENCIA DE VIRUS O LA PRESENCIA DE OTROS ELEMENTOS LESIVOS EN LOS CONTENIDOS TRANSMITIDOS, DIFUNDIDOS, ALMACENADOS, PUESTOS A DISPOSICIÓN, RECIBIDOS, OBTENIDOS O ACCESIBLES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS.

DECIMA SEXTA. Licitud, fiabilidad y utilidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es completamente ajena a, no intervenir en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición de y no ejerce ninguna clase de control previo ni garantiza la licitud, fiabilidad y utilidad de los datos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición, recibidos, obtenidos o accesibles a través de servicios.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA EXCLUIDA DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDAN DEBERSE A LA TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN, ALMACENAMIENTO O PUESTA A DISPOSICIÓN, RECEPCIÓN, OBTENCIÓN O ACCESO A CONTENIDOS POR PARTE DE "EL CLIENTE" SUS EMPLEADOS, DEPENDIENTES O CLIENTES.

DECIMO SÉPTIMA. Cesión de derechos. - Ninguna de las partes podrá, en ningún caso y en ninguna circunstancia, ceder o transmitir en cualquier forma y a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de las partes, los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA. Rescisión y Terminación Anticipada.-

RESCISIÓN. - Será causal de rescisión del presente contrato el incumplimiento por las partes de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, pudiendo la parte afectada rescindir en cualquier momento sin su responsabilidad y exigir el pago de daños y perjuicios que procedan a la parte que incumpla las obligaciones establecidas en el presente Contrato

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Será causal de terminación anticipada:

1. El acuerdo por escrito de terminación anticipada, firmado por ambas partes.
2. La notificación de terminación anticipada deberá darse por escrito, en el domicilio de las partes, con por lo menos 20 días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.

DÉCIMA NOVENA. Quejas.- Cualquier queja por deficiencias en el servicio, o incumplimiento de los términos de este contrato, "el CLIENTE" deberá dar aviso en primera instancia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en caso de que su queja no sea atendida, "EL CLIENTE" deberá dar aviso por escrito al INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES para que a canalice a la autoridad competente, misma que tiene su domicilio en Insurgentes Sur #1143 Col Noche Buena - Delegación Benito Juárez, CP. 03720 D.F. Tel: 50154000/018002000120.

VIGÉSIMA. - Comodato de equipo interface.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de COMODANTE entregara en el momento de la instalación de los servicios solicitados a "EL CLIENTE" en su carácter de COMODATARIO un el equipo que se describirá en la misma orden de servicio.

"EL CLIENTE" se obliga a restituir el bien que le ha sido entregado en un plazo no mayor a 10 contados a partir de la terminación anticipada o vencimiento del presente contrato.

"EL CLIENTE" no puede conceder a un tercero el uso del bien materia del presente contrato, ya que la celebración de este se deriva del conocimiento que las partes se tienen. "EL CLIENTE" se obliga a cuidar y proteger como buen padre de familia del bien entregado, y a responder por su culpa de cualquier deterioro que este sufra inclusive si se emplea en uso distinto a la naturaleza del mismo, o si se excediese en el plazo convenido.

Ambas partes establecen para efectos de lo establecido en el artículo 2,503 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, como valor del bien la cantidad de \$3,000.00 Moneda Nacional, por cada uno de los equipos otorgados en comodato, misma que será indexada en términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, al momento del plazo establecido para su devolución, o bien si se excediere en el plazo, al momento en que este sea cumplido,

"EL CLIENTE" responde de la pérdida del bien, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las partes de conformidad con este Contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado via facsimile y confirmados por escrito, a los domicilios que las partes señalan en el respectivo capítulo de declaraciones ya sea por mensajería o por medio de correo electrónico, siempre y cuando se tenga una confirmación de recibo, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas al nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas, siendo nulas las notificaciones efectuadas en domicilios diferentes a los aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución, Interpretación y cumplimiento. - Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato las partes acuerdan someterse expresamente a las leyes aplicables y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA TERCERA. SUBTÍTULOS. Los subtítulos usados en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento de este.

Leído que fue el presente contrato constante de 23 cláusulas, conscientes del contenido y alcance de todos y cada uno de sus términos, manifestando que no existe error, dolo, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez, asimismo manifestando las partes que en caso de que alguna de las cláusulas se declarara inválida, esta invalidez no se extenderá a las cláusulas restantes, siendo así las partes y testigos lo firman por triplicado en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, México a 01 de Octubre de 2025.

Por
EL PRESTADOR DE SERVICIOS,
TELEVISIÓN POR CABLE DE TAMAZULA, S.A. DE C.V

LIC. ARNOLDO SÁNCHEZ ALCARAZ
APODERADO LEGAL

"EL CLIENTE"
MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ INIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS
TESORERO MUNICIPAL

ING. LIZETH YOCELIN RIOS MORENO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

